



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NUM. 138

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 50 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, establece las 13:00 horas de los días miércoles de cada semana para celebrar sus sesiones ordinarias.

SEGUNDO.- El tiempo límite para la entrega de iniciativas, puntos de acuerdos y dictámenes por parte de los Diputados, será hasta las 10:00 horas del día anterior a la sesión, debiendo adjuntarse el archivo electrónico del documento respectivo.

TRANSITORIO:

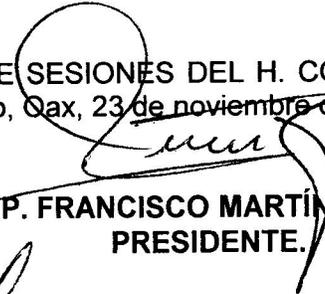
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO N° 138

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax, 23 de noviembre de 2011.



DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.



DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.



DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES
SECRETARIA.



DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.